

Hacer negocios en Argentina

Entorno de inversión e información sobre el marco legal, contable y fiscal para mantenerte en el camino correcto.

2026

Contenido

Prólogo	3
Perfil del país	4
Entidades empresariales	8
Libros y registros contables	13
Legislación fiscal	16
Legislación laboral	28
Detalles de contacto	34

Prólogo

Acerca de Grant Thornton

En Grant Thornton Argentina, firma miembro de Grant Thornton International Ltd. (GTIL), ofrecemos soluciones tangibles a sus clientes a través de una amplia variedad de servicios específicos orientados a optimizar sus negocios. Contamos con un personal de más de 400 profesionales con la combinación adecuada de habilidades y experiencia, para ayudar a nuestros clientes a lograr el éxito de manera rápida y eficiente.

La mentalidad de Grant Thornton se basa en la atención personalizada, el compromiso con el cliente, el conocimiento de su negocio y la consciencia de sus necesidades. Brindamos soluciones concretas implementadas con tecnología de vanguardia. Ofrecemos soluciones en contabilidad, auditoría, impuestos, asesoría empresarial y gubernamental, cumplimiento, outsourcing de procesos de negocio, servicios financieros y asesoría TI.

GTIL es una de las principales organizaciones mundiales de firmas de consultoría y servicios contables y gestión organizacional. Los clientes de las firmas miembro y asociadas pueden acceder a nuestros servicios en más de 150 países y recibir de sus más de 80.000 empleados un servicio de alta calidad y personalizado dondequiera que elijan hacer negocios.

GTIL se esfuerza por comunicar temas que son importantes para las empresas y que son de interés público. Nuestro objetivo es ser un líder audaz y positivo en nuestros mercados y dentro de la profesión contable.

Esta guía ha sido preparada para la asistencia de aquellos interesados en hacer negocios en Argentina. No cubre el tema de manera exhaustiva, pero pretende responder algunas de las preguntas importantes y amplias que pueden surgir. Cuando se presenten problemas específicos en la práctica, a menudo será necesario consultar las leyes y regulaciones aplicables y obtener el asesoramiento legal y contable adecuado. Esta guía contiene solo notas breves e incluye legislación a abril de 2026.

Si necesita más información, no dude en ponerse en contacto con la firma miembro de Grant Thornton más cercana.

Perfil del país

Resumen

Argentina tiene las siguientes características:

- Instituciones políticas estables
- Dependencia de exportaciones y de importaciones de ciertos productos elaborados y componentes
- Fuerza de trabajo capacitada
- Sin conflictos raciales o religiosos.

Datos básicos (Más recientes)	
Población	45.892.285 (INDEC, 2022 - Último censo nacional)
Superficie	2,78 millones kilómetros cuadrados (30% de Europa)
PBI (Producto Bruto Interno)	US\$ 683.371.000.000 (FMI, 2025)
PIB per cápita	US\$ 14.359 (FMI, 2025)
Exportaciones	US\$ 81,111 millones (INDEC, 2025)
Importaciones	US\$ 75,791 millones (INDEC, 2025)
Tasa de alfabetización	98% (Censo Nacional, 2022)
Ciudadanos por médico	250 (2020)
Esperanza de vida	77 años (2022)
Población urbana	92% (Banco Mundial, 2024)
Moneda local	Peso argentino (ARS)

Geografía y clima

Argentina es el 8° país más grande del mundo. Su topografía es muy variada, abarcando desde fértiles llanuras en la región central, hasta montañas en el oeste y una zona semiárida en el sur. El clima varía desde el subtropical hasta el subantártico. Entre estos dos extremos se encuentra un amplio cinturón templado muy adecuado para la agricultura.

Configuración social

La población es principalmente descendiente de españoles e italianos, aunque también incluye personas de muchos otros orígenes nacionales. Diferentes grupos étnicos y religiosos conviven pacíficamente. La clase media representa una importante porción de la población. La tasa de alfabetización es alta, así como la tasa de matriculación en la educación primaria, secundaria y superior. La mano de obra es comparable en habilidades y aptitudes con la de la mayoría de los países desarrollados, especialmente a nivel técnico y profesional.

Idioma

El español es universalmente hablado y entendido. El español argentino es ligeramente diferente al que se habla en otros países latinoamericanos o en España, debido a la influencia italiana. Sin embargo, esto no implica dificultades para ningún visitante de habla hispana. Las fechas se escriben DD/MM/AA. Se usa un punto para escribir números largos (99.999.999) y los números decimales se separan con una coma (9,99).

Horario laboral y Zona horaria

El horario laboral en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores es en general de 8 o 9 a.m. a 5 o 6 p.m. de lunes a viernes y a veces incluye medio sábado. Los bancos generalmente abren de 10 a.m. a 3 p.m. de lunes a viernes. En la mayoría de las ciudades de las provincias se acostumbra un largo descanso después del almuerzo. En este caso, el horario laboral comienza antes y concluye más tarde en el día. El horario en Argentina es -3 horas del meridiano de Greenwich (GMT).

Feridos nacionales

Hay tres tipos de feriados en Argentina. En 2026, son como se ven a continuación:

Feriados nacionales		
Tipo de feriado	Fecha	Celebración
Feriados inamovibles	1 de enero	Año Nuevo
	16 de febrero	Carnaval
	17 de febrero	
	24 de marzo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
	2 de abril	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
	3 de abril	Viernes Santo (Pascua)
	1 de mayo	Día Internacional del trabajador
	25 de mayo	Día de la Revolución de Mayo
	20 de junio	Día Nacional de la Bandera - Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel Belgrano
	9 de julio	Día de la Independencia Nacional
	8 de diciembre	Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen María
	25 de diciembre	Navidad
Feriados trasladables <small>(Son trasladados al viernes o lunes más cercano por motivos turísticos)</small>	17 de junio (Se traslada al 15)	Paso a la Inmortalidad del Gral. Martín M. de Güemes
	17 de agosto	Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín
	12 de octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
	20 noviembre (Se traslada al 23)	Día de la Soberanía Nacional
Feriados turísticos	23 de marzo	Razones turísticas
	10 de julio	
	7 de diciembre	

También existen días considerados “no laborables” para los empleados de las entidades públicas, así como días festivos religiosos para quienes profesan la fe judía e islámica.

Sistemas políticos y legales

Argentina es una República Federal organizada bajo una Constitución, como la de los Estados Unidos. Goza de un sistema político democrático en el que compiten activamente diferentes partidos.

Privatizaciones

A principios de la década de 1990, Argentina llevó a cabo uno de los programas de privatización más intensivos del mundo. Las compañías telefónicas, líneas aéreas, la mayoría de los ferrocarriles, empresas de energía eléctrica (incluidas las centrales hidroeléctricas), la petrolera argentina (YPF), siderúrgicas, puertos, estaciones de televisión y la mayoría de los servicios públicos fueron transferidos al sector privado. El valor combinado de las empresas privatizadas ascendió a más de US\$30 mil millones. Muchas empresas extranjeras participaron en este programa.

En las últimas dos décadas, el gobierno argentino retomó el control de ciertas entidades consideradas explotadoras de recursos estratégicos como los fondos privados de pensiones, la aerolínea nacional y la petrolera nacional.

En 2024 se aprobó la Ley 27.742 que enumera las instituciones estatales que se considerarían para ser privatizadas. En 2025 el gobierno avanzó con la privatización y concesión de varias empresas públicas, entre ellas IMPSA (oficializada en febrero), las represas del Comahue y tramos de la red vial. También se iniciaron procesos para licitar AySA, Intercargo, Belgrano Cargas, Nucleoeléctrica y Corredores Viales antes de fin de año.

Sistema económico

Argentina tiene un sistema económico de libre mercado. Durante la década de 1990, en consonancia con el programa de privatización y la legislación favorable a la inversión extranjera, el Gobierno tuvo poca influencia en la economía.

A fines de 2001, la carga de deuda del país generó falta de competitividad debido a la tasa de cambio fija de 1 a 1 peso-dólar y un alto nivel de desempleo, lo que resultó en la crisis económico - financiera más profunda del país.

La devaluación de 2002 aumentó la competitividad en el mercado nacional y los precios de los productos básicos aumentaron considerablemente en los mercados internacionales. Argentina creció a una tasa del 9% durante el período 2003 - 2007, lo que permitió el repago de la deuda con el FMI y la renegociación de la deuda privada externa. También se cumplieron los compromisos de corto plazo con el Banco Mundial.

En los años siguientes, debido a la crisis financiera mundial de 2009, el Gobierno Nacional se involucró más en el mercado a través de subsidios y control de precios, exportaciones e importaciones.

Durante la década de 2010, excepto por algunos períodos de crecimiento, el desempeño económico más bajo junto a la necesidad de financiamiento externo y las duras condiciones internacionales, llevaron a una devaluación significativa del peso argentino y a altos niveles de inflación.

En los últimos años, debido a un escenario de alta inflación, el ahorro público se refugió en moneda extranjera para preservar su valor y la economía comenzó a sufrir escasez de divisas. En este contexto, el Banco Central impuso fuertes restricciones a los pagos en moneda extranjera, tanto por concepto de dividendos como de bienes y servicios.

A partir del año 2024, el gobierno argentino ha emprendido un ambicioso plan de reestructuración del estado con un compromiso de eliminar el déficit fiscal y promover reformas que incluyan la apertura de la economía a la participación de inversores del exterior.

Costo de vida

2025 arrojó una tasa anual de inflación del 31,5% (INDEC), el nivel más bajo desde 2017. La Canasta Básica Total (CBT) para una familia tipo (4 integrantes) superó los ARS 1,3 millones mensuales hacia finales del año. Los rubros con mayores aumentos fueron Educación (52,3%) y Salud (28,2%).

Trato nacional para inversores extranjeros

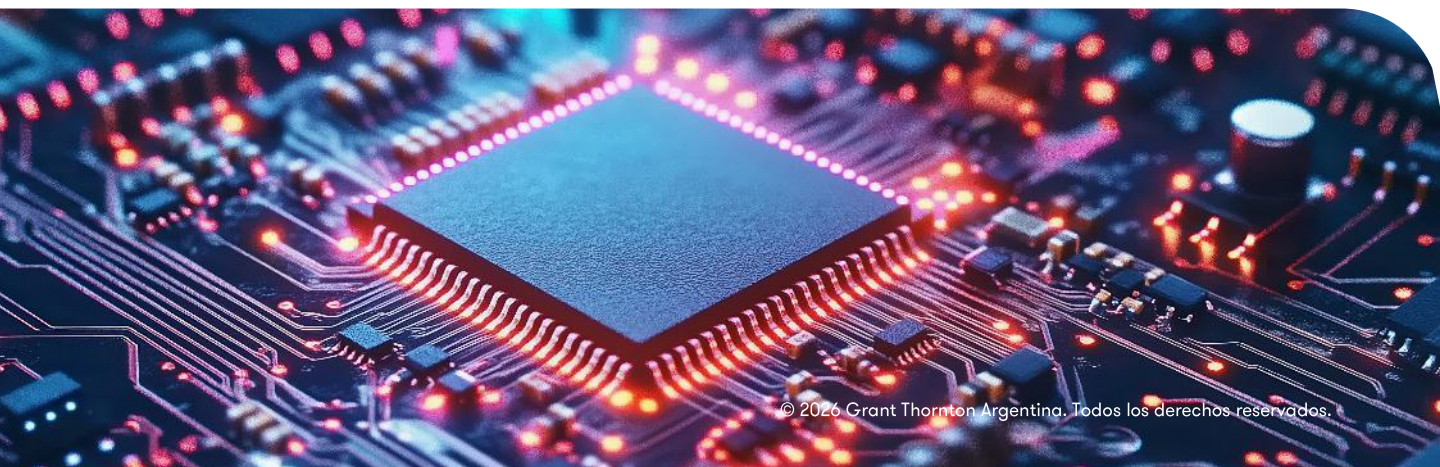
Las sociedades extranjeras que participen en el capital de entidades argentinas deben registrarse en Argentina antes de convertirse en inversores. Salvo ciertas normas o restricciones prácticas aplicables a unas pocas actividades como las entidades financieras, los medios de comunicación públicos o la pesca; los inversionistas extranjeros no necesitan buscar ningún tipo de aprobación previa (aunque se requiere aprobación para beneficiarse de las protecciones mencionadas en el párrafo siguiente). También son libres de repatriar el monto total de su capital y ganancias en cualquier momento. Sin embargo, se debe leer el capítulo a continuación sobre las regulaciones de cambio de divisas y buscar asesoramiento. Las empresas extranjeras y nacionales reciben el mismo trato. Según la ley, tienen acceso a todos los sectores económicos y son elegibles para programas de incentivos y adquisiciones estatales.

Argentina adhiere a los principios de la Organización para el Desarrollo de la Cooperación Económica (OCDE). El país es miembro del CIADI y ofrece la protección de MIGA (Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones) y la Corporación para Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC) - con ciertos requisitos-.

Mercosur

Mercosur es el mercado conjunto formado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Bolivia está en procesos de adhesión como “estado asociado”. Otros estados asociados son: Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

La población combinada de los 4 países miembros de pleno derecho supera los 308 millones de personas y el PIB total es de aproximadamente US\$ 2,8 billones. En enero de 1995 se estableció una tarifa externa común y la mayoría de los productos gozan de total libertad de comercio dentro del Mercosur.



Entidades empresariales

Resumen

No existen restricciones para los inversionistas extranjeros para hacer negocios en Argentina, pudiendo utilizar cualquier vehículo permitido por la Ley.

Las formas de organización empresarial local previstas por la Ley local son la Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Simplificada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad en Comandita (simple o por acciones), Sociedad General y Sociedad de Capital e Industria. La ley prevé también la posibilidad de establecer sucursales locales de sociedades extranjeras.

Las empresas conjuntas y la cooperación de gestión, incluso cuando sea posible en virtud de la legislación local, no se consideran corporaciones independientes y, por lo tanto, no están sujetas a la regulación de la legislación comercial. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, en determinados casos, puede aplicarse el Reglamento Antimonopolio.

También se debe tener en cuenta que la compra de bienes inmuebles a través de vehículos de inversión/entidades comerciales de extranjeros está sujeta a las limitaciones de las leyes locales.

Los vehículos comerciales más comunes utilizados por los inversionistas extranjeros en Argentina son la Sociedad Anónima (“S.A.”), la Sociedad de Responsabilidad Limitada (“S.R.L.”) y la Sucursal. Los principales aspectos de cada uno se discuten a continuación.

Sociedad Anónima (S.A.)

Estructura

Una “Sociedad Anónima” (o “S.A.”), equivalente en derecho civil a la corporación de derecho consuetudinario, es una corporación donde la responsabilidad de los accionistas se limita a su inversión de capital. Su capital está representado por acciones de igual valor nominal y pueden dividirse en distintas clases de acciones, debiendo estar suscripto íntegramente el capital en el momento de la constitución y al menos el 25% de los aportes dinerarios debe estar integrado en dicho momento (el saldo en efectivo debe ser integrado en un plazo máximo de dos años).

Una S.A. debe contar con un capital adecuado para cumplir con su objeto social. Según el Decreto 209/2024 dicho capital mínimo se fijó en \$30.000.000.

Se requiere un mínimo de dos accionistas para organizar una S.A. regular. Si bien la CCL no establece un porcentaje mínimo de participación para los accionistas minoritarios, la PCR ha adoptado un criterio en relación con la distribución del capital social entre los accionistas.

En efecto, si bien no se ha pronunciado expresamente sobre qué proporción de la distribución del capital entre los accionistas se consideraría admisible, dados los antecedentes de casos recientes, una proporción de al menos el 97% y el 3% entre el accionista mayoritario y minoritario respectivamente, se considerarán admisibles.

Cabe señalar que las Sociedades Anónimas Unipersonales son aceptadas en Argentina desde la expedición del nuevo Código Civil y Comercial argentino, pero al estar sujetas a estrictos procedimientos de control por parte del Registro Público de Comercio, que se traducen en mayores costos de registro y mantenimiento, aún no son de uso común por parte de inversionistas extranjeros en las etapas iniciales de sus actividades en Argentina. Si es necesario, se puede proporcionar más información sobre este vehículo de inversión.

Administración

La administración de la SA estará a cargo de uno (1) o más directores, quienes podrán ser o no accionistas. Se requiere también la designación de uno o más directores suplentes. Los directores pueden servir por períodos consecutivos de hasta tres (3) años cada uno. Tenga en cuenta que la mayoría de los directores deben ser residentes permanentes en Argentina (p. ej., si se nombra a un residente no argentino como director regular, entonces también se deben nombrar dos residentes argentinos).

Los directores de una SA (incluidos los directores extranjeros residentes en el exterior) deben pagar mensualmente las cotizaciones a la seguridad social dentro de la categoría de trabajadores autónomos (trabajadores independientes o por cuenta propia). Para tal efecto, los Directores deberán estar registrados ante la Autoridad Fiscal.

Audidores legales

El Estatuto Social podrá prever la designación de uno (1) o más Revisores Fiscales, quienes deberán ser abogados o contadores públicos domiciliados en la República Argentina. Los auditores legales, conocidos localmente como síndicos, básicamente controlan que todos los actos realizados o resoluciones tomadas por la Junta Directiva se ajusten a la ley, a lo dispuesto en los estatutos y en los artículos de incorporación.

Cabe señalar que los auditores de cuentas son solidariamente responsables por el incumplimiento de los deberes y obligaciones que les impone la ley y los estatutos.

La Ley de Sociedades Anónimas (Ley N° 19.550) establece que la sociedad está obligada a designar síndicos sólo cuando la sociedad (a) cotiza públicamente en cuanto a sus acciones u obligaciones negociables; (b) realiza actividades específicas, tales como franquicias o servicios públicos; (c) realiza actividades en el campo de la capitalización, el ahorro u otras, requiera dinero o valores del público para ofrecerle contraprestaciones o beneficios futuros; (d) posea un capital social superior a ARS\$ 2.000.000.000; (e) es una sociedad mixta (es decir, una empresa de propiedad parcialmente estatal); (f) es controlada por, o controla a otra empresa sujeta a supervisión, de conformidad con lo anterior; o (g) es una sociedad de un solo accionista.

Si la sociedad se encontrase dentro de las categorías anteriores, salvo el inciso (d), deberá designarse un número impar de síndicos por la asamblea de accionistas, quienes deberán constituir una persona jurídica, conocida localmente como Comisión Fiscalizadora, generalmente compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes. En cuanto al inciso (d) anterior, bastará con la designación de un síndico titular y uno suplente.

Dividendos

No podrán aprobarse ni distribuirse dividendos a los accionistas de la SA, excepto cuando provengan de utilidades obtenidas y líquidas que resulten del balance elaborado de conformidad con la ley y los estatutos y aprobado por la asamblea de accionistas.

Presentación ante el Registro Público de Comercio (RPC)

Las organizaciones empresariales argentinas requieren la presentación adecuada ante las autoridades gubernamentales correspondientes como condición para su existencia legal. Para los efectos de constituir una SA, los artículos de incorporación y los estatutos propuestos deben presentarse al RPC para su aprobación. Se debe cumplir con los requisitos de aviso público previo (se debe publicar un aviso por un día en el Boletín Oficial).

Registro de accionistas extranjeros

No existen restricciones aplicables a los extranjeros para poseer acciones en una Sociedad Anónima ("S.A."). Sin embargo, tenga en cuenta que para efectos de constituir o participar en una S.A. argentina, las sociedades extranjeras deben presentar ciertos documentos y registrarse en el RPC.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Estructura

Una Sociedad de Responsabilidad Limitada (o "S.R.L.") es una persona jurídica independiente, en la que la responsabilidad de los socios por la deuda de la empresa se limita a su inversión de capital. Se requiere un mínimo de 2 (dos) socios y un máximo de 50 (cincuenta) para constituir una S.R.L. (en relación con el porcentaje mínimo exigido para el minoritario, tenga en cuenta que se aplican los mismos requisitos que para una S.A.).

Su capital está representado por cuotas, todas las cuales deben tener igual valor. El capital debe estar íntegramente suscrito en el momento de la constitución y todas las aportaciones en especie y al menos el 25% de las aportaciones en efectivo deben estar integradas en dicho momento (el saldo en efectivo debe estar integrado en un plazo máximo de dos años). No es obligatorio para una S.R.L. tener un capital social mínimo siempre y cuando se considere adecuado para cumplir con el objeto social, sin embargo, en muchos casos el RPC ha solicitado tener un capital social mínimo de ARS\$ 100.000.

Administración

La administración de la S.R.L. estará a cargo de uno (1) o más administradores, quienes podrán ser o no socios. También podrán elegirse uno (1) o más administradores suplentes. Los administradores pueden ser designados por tiempo determinado o indeterminado. Tenga en cuenta que la mayoría de los administradores deben ser residentes permanentes de la Argentina.

Presentación ante el RPC

Para efectos del registro de una S.R.L., la propuesta de contrato de organización debe ser presentada al RPC para su aprobación. Los requisitos de aviso público previo deben cumplirse mediante un aviso que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial.

Registro de accionistas extranjeros

Para los efectos de constituir o participar en una S.R.L. Argentina, las sociedades extranjeras también están obligadas a inscribirse en el Registro en conformidad con el artículo 123 de la Ley General de Sociedades.

Obligaciones de información

Las S.R.L. con capital inferior a ARS\$ 2.000.000.000 no tienen obligación de presentar estados financieros anuales ante el RPC. Esta es la principal diferencia desde el punto de vista de presentación regulatoria entre una S.A. y una S.R.L., ya que las S.A. deben presentar sus balances anuales con el RPC.

Dividendos

No se podrán aprobar ni distribuir dividendos a los tenedores de cuotas de la S.R.L. excepto cuando provengan de utilidades devengadas y líquidas que provengan del balance elaborado de conformidad con la ley y los estatutos y aprobado por la asamblea de tenedores de cuotas.

Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)

Estructura

Una Sociedad por Acciones Simplificada (o "SAS") es una entidad legal independiente, donde la responsabilidad de los socios por la deuda de la empresa se limita a su inversión de capital, pero responden solidaria e ilimitadamente a terceros por la integración del capital. No se requiere un mínimo de socios para constituir una SAS.

Su capital está representado por acciones, todas las cuales pueden tener diferente valor si se dividen en clases. El capital debe estar íntegramente suscrito en el momento de la constitución y todas las aportaciones en especie y al menos el 25% de las aportaciones en efectivo deben estar integradas en dicho momento (el saldo en efectivo debe estar integrado en un plazo máximo de dos años). La SAS tiene un capital mínimo de dos salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM = ARS 296.832).

Administración

La administración de la SAS estará encomendada a uno o más administradores, quienes podrán ser o no socios. También podrán elegirse uno o más administradores suplentes. Los administradores pueden ser designados por tiempo determinado o indeterminado. Tenga en cuenta que la mayoría de los administradores deben ser residentes permanentes de Argentina.

Presentación ante el RPC

Las organizaciones empresariales argentinas requieren la presentación adecuada ante la autoridad gubernamental pertinente como condición para la existencia legal. Para efectos de constituir una SAS, los estatutos deben ser presentados al RPC para su aprobación. Asimismo, deberá publicarse un aviso de su registro por un día en el Boletín Oficial.

Registro de accionistas extranjeros

Para los efectos de constituir o participar en una SAS Argentina, las sociedades extranjeras también están obligadas a inscribirse en el Registro en conformidad con el artículo 123 de la Ley General de Sociedades.

Obligaciones de información

Las SAS no tienen la obligación de presentar estados financieros anuales ante el RPC, pero sí deben registrarlos en los Libros Digitales de la empresa dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre.

Dividendos

No podrán aprobarse ni distribuirse dividendos a los accionistas de la SAS, excepto cuando provengan de utilidades obtenidas y líquidas que resulten del balance elaborado de conformidad con la ley y los estatutos y aprobado por la asamblea de socios.

Sucursal argentina de una empresa extranjera

Las sucursales también están reguladas en la Ley de Sociedades Anónimas. Una sucursal no es una entidad legal independiente de su empresa matriz. Por tanto, la sociedad matriz responde de las deudas y obligaciones de la sucursal. Incluso, cuando sea posible, no es necesario realizar aportación de capital en la sucursal. De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades (LGS) y la Ley del Impuesto a la Renta, una sucursal debe llevar contabilidad separada. La sucursal es administrada por un representante residente debidamente designado por la empresa matriz.

Si una sociedad extranjera desea realizar negocios regulares en Argentina, mediante el establecimiento de una sucursal, oficina o cualquier otra forma de representación permanente, debe:

- Mostrar evidencia de su existencia bajo las leyes de su país (Ej.: al presentar sus estatutos o artículos de incorporación y otros documentos relacionados).
- Registrar la escritura de constitución de la sucursal en el Registro Público de Comercio, nombrar un representante o gerente y registrarlo en consecuencia.
- Individualizar a sus accionistas. Quedan exentos de esta individualización los titulares de acciones inscritas en una bolsa de valores o mercado de valores, limitándose únicamente a quienes se encuentren dentro del grupo de control interno y fuera de las reglas de las ofertas públicas.

Si la individualización de los accionistas y la determinación de sus participaciones con el alcance requerido están previstas en los estatutos de la sociedad o en sus posteriores reformas, podrá hacerse referencia a tales documentos.

Libros y registros contables

De conformidad con el Art. 44 del Código de Comercio y la Ley N° 19.550, todas las Sociedades domiciliadas en Argentina deben llevar un registro contable de sus operaciones. Los libros obligatorios son dos: un Diario y un Libro de Inventarios y Balances. Dichos libros deberán conservarse hasta diez (10) años después del cese de operaciones de la Sociedad.

De conformidad con el Art. 73 de la Ley N° 19.550, también se debe llevar un libro especial para registrar las actas de las Asambleas de la Sociedad (es decir, Directorio, Accionistas, etc.). Adicionalmente, el Art. 213, establece la obligación de llevar un libro de Registro de Acciones, en el cual se transcribirán, entre otros, la clase de acciones, derechos y obligaciones reflejados, el estado de integración del capital, los votos otorgados, etc. Por su parte, los accionistas o representantes que asistan a la asamblea firmarán el Libro de Asistencia, haciendo constar su domicilio, número de cédula de identidad, número de acciones de que sea titular y el correspondiente número de votos.

Los requerimientos formales son:

- Estos libros deben estar encuadernados y tener páginas prenumeradas y estar inicializados por el tribunal comercial local correspondiente. Debe contener el nombre de a quien pertenecen, el objetivo del libro y el número de páginas
- No está permitido dejar espacios en blanco, enmendar los registros, alterar su orden o dañar las páginas de cualquier forma.

No obstante, las Sociedades sujetas al control de la Inspección General de Justicia (IGJ) o de la Comisión de Valores, podrán ser autorizadas por estas entidades a utilizar registros electrónicos modernos o mecanizados en reemplazo o complemento del Libro Diario. De ser así, el Diario deberá llevarse con base en asientos globales que no abarquen periodos mayores a un mes y siempre que se identifiquen las cuentas de crédito y débito correspondientes, debiendo posibilitarse su verificación.

De acuerdo con la Ley de Comercio Argentina, todos los "comerciantes" (es decir, quienes realicen actos de comercio en forma regular), están obligados a preparar, al cierre de cada ejercicio fiscal, sus estados contables de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que debe transcribirse al Libro de Inventarios y Balances.

La fecha de presentación de los estados contables antes mencionados varía en función de la entidad controladora que regula la Sociedad, siendo obligatorios los estados financieros trimestrales en determinadas áreas de actividad.

Con carácter general, la presentación deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, salvo:

- Entidades financieras, la presentación ocurre dentro de los 50 días (estados financieros anuales y trimestrales)
- Entidades sujetas a la vigilancia de la Comisión Nacional de Valores (CNV), dentro de los 70 días para los estados financieros anuales y 42 días para los estados financieros intermedios.

Según las normas establecidas por la Inspección General de Justicia, los estados financieros de todas las empresas deben ser auditados por contadores públicos autorizados siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Argentina.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados son emitidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Este organismo emite normas en materia de contabilidad y auditoría, las cuales son aprobadas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (CPCE) de cada provincia. Las Resoluciones Técnicas (RT) vigentes son las siguientes:

RT N°	Tópico
15	Reglas sobre la situación del contador público como síndico de empresa. Modificada por RT 55.
16	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la RT 26, aplicable entonces para RT 54.
24	Normas profesionales: aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos.
26	Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).
32	Adopción de normas internacionales de auditoría (Entidades que preparan estados financieros bajo NIIF o NIIF para PYMES).
33	Adopción de las normas internacionales para el trabajo de revisión establecidas por el IAASB de la IFAC (Entidades que preparan estados financieros bajo las NIIF o NIIF para las PYMES).
34	Adopción de estándares de control de calidad e independencia.
35	Adopción de estándares internacionales para compromisos de aseguramiento y servicios relacionados.
36	Adopción de estados financieros sociales.
37	Normas sobre auditoría, revisión, otros compromisos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados preparados bajo estándares de RT – local. Modificada por RT 53.
54	Nueva Norma Unificada de Contabilidad Argentina.

La RT 54 es la Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA), que es optativa para todos los entes, pudiendo aplicar RT 54 (NUA) , NIIF o NIIF para Pymes. Si aplican RT 54, luego en función a los ingresos anuales se clasifica a las entidades en pequeñas, medianas y restantes permitiéndoles aplicar criterios simplificados de valuación de activos y pasivos. No obstante, aquellas entidades que cotizan títulos de deuda o emitieron obligaciones negociables en el ámbito de la Comisión Nacional de Valores, o son entidades bancarias aplican Normas Internacionales de Información Financiera en forma obligatoria.

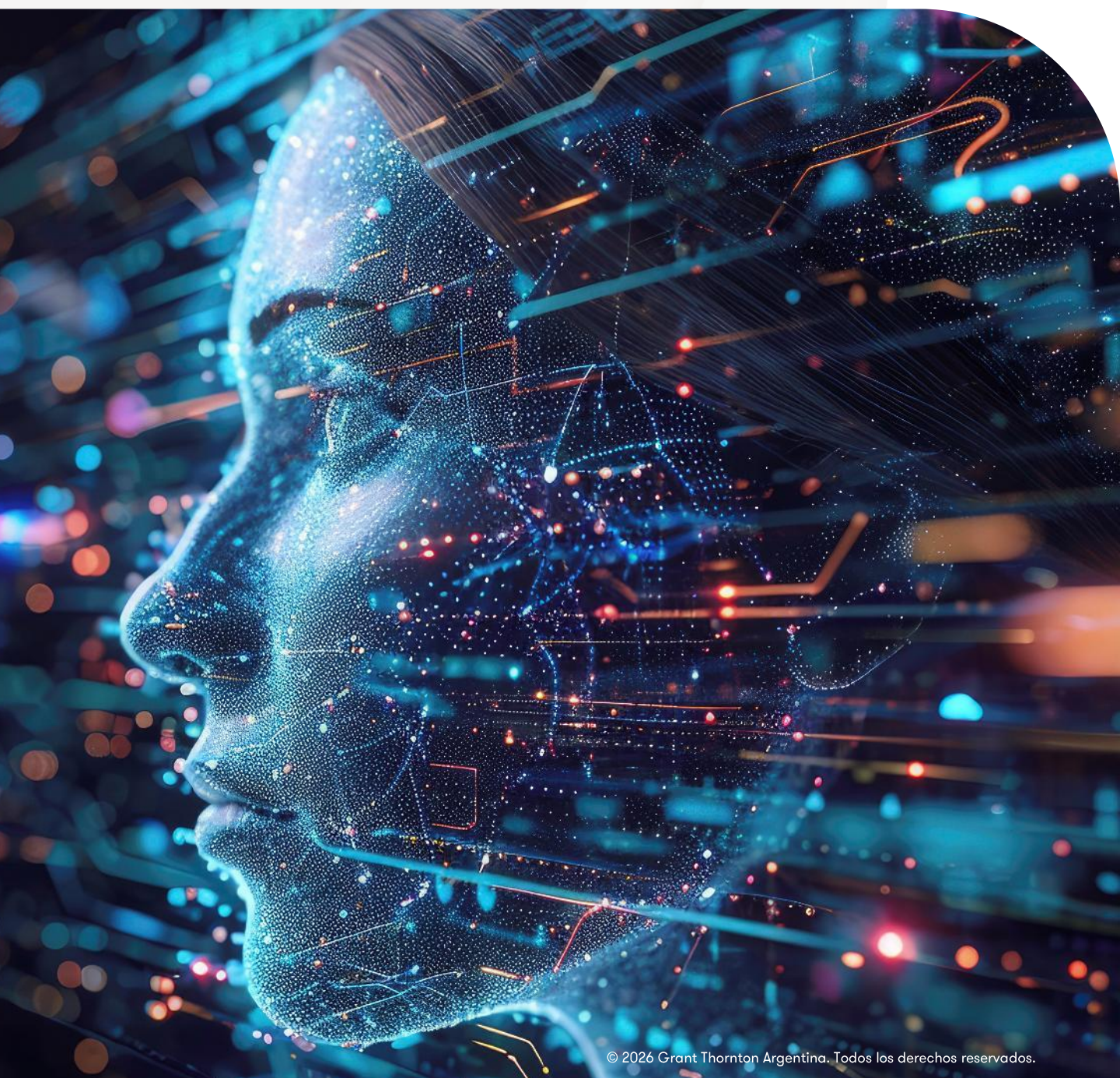
Adicionalmente, existen otras resoluciones técnicas que no están vinculadas a la auditoría o contabilidad. Algunas de ellas son:

- RT 47: Criterios de reporte de precios de transferencia
- RT 49: Planes de Negocios
- RT 50: Evaluación de proyectos de inversión
- RT 52: Estudio de demandas
- RT 60: Normas aplicables a la preparación de información sobre sostenibilidad.

La RT 26 es obligatoria para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública. Las entidades excluidas son aquellas para las cuales la Comisión Nacional de Valores (CNV) acepta las normas contables de otros organismos reguladores, como las entidades bancarias. También quedan excluidas las entidades bajo el control de la CNV, tales como el panel de PyMEs, administradoras de activos, fondos mutuos, mercados de futuros y opciones, bolsas de valores y mercados de valores. Para el resto de las entidades serán de aplicación las NIIF, NIIF para PyMEs o RT.

Las entidades financieras reguladas por el Banco Central presentan sus estados contables bajo NIIF.

Por último, las NIIF son obligatorias para las instituciones bancarias desde enero de 2018.



Legislación fiscal

En el ámbito federal, los impuestos son los siguientes:

- Impuesto a las Ganancias (Personas Jurídicas y Personas Humanas)
- Impuesto a los Bienes Personales (Personas Humanas y Sociedades como responsables sustitutos)
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Internos (Artículos Específicos)
- Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero - ARCA (nuestro IRS) supervisa la aplicación, recaudación y auditoría de los tributos nacionales y el control de las actividades de comercio exterior. Esta entidad (ARCA) es un Organismo dependiente del Ministerio de Economía.

Los impuestos provinciales y los del Distrito Federal (CABA) son administrados directamente por la Dirección General de Ingresos Públicos de cada Jurisdicción. Estas entidades, están subordinadas a los respectivos Ministerios de Economía de las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente.

Los principales impuestos provinciales son:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Impuesto de Sellos
- Impuesto Inmobiliario

Los ingresos de los municipios provienen del cobro de tasas y contribuciones en las respectivas jurisdicciones por concepto de derechos de inspección, seguridad e higiene, alumbrado y limpieza de calles y otros derechos específicos.

Impuestos Nacionales

Impuesto sobre la Renta (Características generales)

Las Sociedades o Empresas domiciliadas en Argentina, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras, están sujetas al impuesto sobre la renta mundial, independientemente de dónde se encuentre la fuente de los ingresos o ganancias (en el país o en el extranjero).

Tradicionalmente, el Derecho Tributario Argentino se ha basado en el principio de tributación en la fuente. Una reforma considerable del sistema tributario en abril de 1992 abandonó este principio al establecer las transacciones imposables sobre una base internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de rentas obtenidas en el extranjero, los contribuyentes podrán acogerse a un crédito fiscal por impuestos similares pagados fuera de la Argentina por sus actividades comerciales en el extranjero hasta el límite del incremento de la obligación tributaria que produzca la inclusión de los ingresos de fuente extranjera.

Los contribuyentes no residentes que sean sociedades, empresas y otros beneficiarios del exterior que operen temporalmente en Argentina sin establecer sucursales, filiales, etc., tributarán únicamente sobre sus rentas de fuente argentina.

Tratándose del impuesto sobre las personas físicas, dichos impuestos gravan las rentas o el enriquecimiento de carácter periódico, por lo que implica la permanencia de la fuente productora.

En el caso de sociedades o empresas, los resultados de cualquier operación o transacción entran en el ámbito fiscal, independientemente de que cumplan o no con los requisitos antes señalados.

Las empresas domiciliadas en Argentina -incluyendo a las Sociedades en Comandita o sucursales de empresas comerciales extranjeras- tributan de la siguiente manera:

- Para utilidades del ejercicio fiscal iniciado desde el 31 de diciembre de 2021, escala progresiva desde el 25% hasta el 35% de su renta gravable (ganancia neta imponible).
- La posterior remisión de dividendos y/o distribución de utilidades está sujeta a una retención del 7% sobre el impuesto a la renta que grava a sus beneficiarios (beneficiarios extranjeros o personas físicas domiciliadas en Argentina).

Si bien el impuesto de igualación ya no se encuentra vigente debido a la modificación introducida por la Ley N° 27.430, sigue siendo aplicable a las distribuciones de dividendos y utilidades de sucursales realizadas con cargo a utilidades acumuladas antes del 1 de enero de 2018 y que excedan la utilidad fiscal como del cierre del ejercicio anterior a la correspondiente distribución.

- Las asociaciones de personas -excluida la Sociedad de Responsabilidad Limitada-, que no sean contribuyentes directos consideraran el resultado fiscal que determinen íntegramente asignado al dueño o distribuido entre los socios aun cuando no se hubiera acreditado en sus cuentas particulares.
- Personas físicas domiciliadas en la República Argentina, gravadas con una tasa progresiva según escala (desde 5% a 35%) sobre la ganancia neta imponible luego de las deducciones admitidas específicas de cada categoría, las deducciones generales y las personales aplicables.



- Beneficiarios extranjeros (sociedades domiciliadas en el exterior o personas físicas sin residencia en la Argentina), a quienes se les gravan con distintas tasas efectivas (35% sobre la ganancia neta presunta) de la siguiente manera:

Descripción	Tasa efectiva de impuestos
Asistencia técnica, ingeniería o consultoría no disponible en el país	21%
Cesión de derechos o licencia bajo patentes, etc.	28%
Explotación de derechos de autor en el país (particulares)	12,25%
Intereses derivados de la financiación por parte del vendedor de las importaciones de bienes muebles amortizables, excepto automóviles	15,05%
Intereses derivados de préstamos obtenidos en el extranjero cuando el prestatario sea una entidad financiera o un banco que esté incluido en la lista de países que siguen las reglas de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Bancos de Basilea	15,05%
Intereses originados en depósitos en Entidades Financieras reglamentadas por la Ley N° 21.526	15,05%
Otros intereses	35%
Salarios, honorarios y otras compensaciones a personas que trabajen transitoriamente en el país	24,50%
Arrendamientos de bienes muebles	14%
Arrendamientos Inmobiliarios	21%
Transferencia de bienes situados, colocados y/o utilizados en Argentina	17,50%
Otros	31,50%

El impuesto se determina anualmente por el contribuyente (persona física o jurídica del país) mediante la presentación de una declaración jurada donde se establece el resultado fiscal (pérdida o ganancia) de acuerdo con las reglas establecidas por la legislación correspondiente sobre renta gravable, método de apropiación de la utilidad del ejercicio, costos y gastos deducibles, exenciones y deducciones personales, métodos de valoración de inventarios y créditos, arrastre de pérdidas, etc.

Las nuevas normas dispusieron la tributación de la enajenación indirecta de la participación en una sociedad o bienes situados en Argentina. Estas operaciones están gravadas al 15% sobre la ganancia de capital (determinada como la diferencia entre el precio de venta y el costo de adquisición considerando la porción de los bienes situada en Argentina).

Siguiendo las recomendaciones de la OCDE, Argentina reemplazó las reglas de capitalización exigua aplicables en los préstamos con partes relacionadas vigentes hasta diciembre de 2017. Ahora, la deducción del gasto por intereses generados en préstamos con partes relacionadas locales o extranjeras se limita hasta el 30% del EBITDA del año en curso de la entidad local. Si el interés real no supera el umbral, la diferencia podría trasladarse durante tres (3) años. Si el interés real supera el umbral, una regla especial permitirá el arrastre por cinco (5) años del excedente no deducido. La limitación incluye también los intereses y la diferencia de cambio del préstamo, en aquellos ejercicios fiscales en los cuales no aplica el Título de la Ley de Impuesto a las Ganancias referido al ajuste por inflación impositivo.

Los contribuyentes en Argentina presentan una declaración de impuestos anual y computan los pagos adelantados contra el impuesto anual final. Las empresas deberán presentar dicha declaración jurada dentro del 5° mes siguiente al cierre de los estados fiscales/financieros y deberán pagar 9 cuotas anticipadas. Cada una de ellas equivale al 11,11% del impuesto determinado el año anterior neto de los pagos a cuenta deducibles a tales fines. Los que perciban rentas por concepto de servicios personales prestados en calidad de asalariados no están obligados a declarar ni a pagar anticipos, si el empleador ha practicado las retenciones correspondientes.

Los beneficiarios extranjeros no presentan declaración de impuestos y el impuesto debe ser retenido como pago único y definitivo en la fuente por quien realiza el pago correspondiente. Para aquellos casos en que el agente de retención del país se encargue de soportar el impuesto, se deberá realizar un grossing-up de los ingresos, incrementando las tasas efectivas antes mencionadas.

Existen normas en la ley tributaria que regulan los precios de transferencia de bienes y servicios entre empresas vinculadas en Argentina y en el exterior. Simultáneamente, se introdujeron limitaciones a la deducción de ciertos intereses en aquellos casos de sociedades de baja capitalización.

Argentina ha adoptado reglas de precios de transferencia que siguen, en esencia, los estándares internacionales (directrices de la OCDE).

Impuesto a los Bienes Personales

Grava con tasa del 0,50% al 1,00% los bienes situados en el país y en el exterior pertenecientes a personas físicas residentes en la Argentina. Este impuesto sólo se aplica cuando el valor de los respectivos bienes en conjunto y determinado de acuerdo con las normas de dicha ley supera los ARS\$ 384.728.044,57 (MNI aplicable al periodo fiscal 2025). De tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con la normativa, resulten iguales o inferiores a ARS\$ 1.346.548.155,99 (MNI aplicable al periodo fiscal 2025).

El impuesto grava entre otros, los bienes inmuebles, naves y aeronaves, automotores, bienes muebles y semovientes ubicados en el país y en el exterior. El dinero, los depósitos en dinero, los títulos, las acciones, las cuotas o participaciones sociales, los créditos, los derechos o licencias de propiedad científica, literaria, industrial, etc.

Dentro de los bienes exentos se encuentran los bienes inmateriales (llaves, marcas, patentes, derechos de concesión y otros bienes similares); los bienes amparados por las franquicias de la Ley N° 19.640; los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, cualquiera sea su destino o afectación; los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los certificados de depósitos reprogramados (CEDROS); los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro o en otras formas de captación de fondos de acuerdo con lo que determine el Banco Central de la República Argentina; las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias; las cuota partes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1o de la Ley N° 24.083 y sus modificatorias, etc.

El impuesto también grava los bienes en Argentina pertenecientes a personas físicas extranjeras, obligándose a las personas naturales en el país que tengan la disponibilidad o tenencia de dichos bienes a presentar el impuesto como responsable sustitutivo de la persona natural extranjera (tasa 0,50%).

Las modificaciones introducidas a este impuesto por la Ley N° 25.585 (año 2002) establecen que, además de las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas en el país, las sociedades y cualquier otra persona física domiciliada en el exterior que posea acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de las sociedades reguladas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, también estarán sujetas al impuesto. La ley presume, sin admitir prueba en contrario, que la titularidad indirecta de dichas acciones o participaciones corresponde a personas físicas extranjeras. Las personas jurídicas reguladas por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 emisoras de las referidas acciones actuarán como responsables sustitutos de la determinación y pago del impuesto, aplicando una tasa del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional que resulte del balance del último ejercicio finalizado al 31 de diciembre de cada año. Las empresas pueden solicitar reembolsos a los accionistas.

Impuesto al Valor Agregado

El ámbito de aplicación del IVA en nuestro país es amplio y se grava:

- Ventas de bienes muebles
- Contratos para la construcción de bienes muebles
- Obras de construcción en propiedad de terceros
- Construcción y venta de inmuebles (bienes raíces)
- Prestación de servicios
- Prestación de servicios financieros
- Importaciones definitivas de bienes muebles
- Prestaciones de servicios financieros, etc. realizadas en el exterior cuya utilización se realice en Argentina, si los prestadores son contribuyentes por otros hechos imponible. Así, están gravados por el impuesto, los intereses de los préstamos otorgados en el exterior, los honorarios por asistencia técnica, etc. Los prestadores serán responsables de ingresar el impuesto
- Servicios digitales prestados por una empresa extranjera utilizados en Argentina.

No existen exenciones significativas, de carácter objetivo ni subjetivo, desde el punto de vista macroeconómico.

La tasa estándar de este impuesto es del 21%. También existen tarifas especiales:

- Un 27% aplicable a la venta de gas natural, energía eléctrica y agua corriente regulada por medidores, y telecomunicaciones
- Un 10,5% aplicado a determinadas actividades gravadas relacionadas con la construcción de inmuebles (viviendas), reventas y ventas relacionadas con ciertos productos de origen animal y vegetal, servicios de seguros de salud, transporte público de largo y mediano alcance e intereses y comisiones para préstamos otorgados por entidades financieras en Argentina o en el exterior. En este último caso, cuando la entidad cumpla con los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por la normativa. Esta tarifa especial también se aplica a la adquisición e importación de ciertos bienes duraderos para ser utilizados en actividades productivas.

El mecanismo para el cálculo de este impuesto se basa en el siguiente:

- El IVA que cobra una Empresa sobre las ventas o servicios se denomina Débito de IVA.
- El IVA soportado por una Empresa en las compras de bienes o servicios se denomina Crédito de IVA. También podrá ser acreditable el impuesto soportado por la adquisición de activos fijos, incluidos edificios y construcciones.
- En general, una entidad deduce su crédito de IVA de su débito de IVA cada mes, presenta una declaración de impuestos y paga la diferencia (exceso de débito de IVA) si la hubiere. Finalmente, cabe mencionar que las exportaciones de bienes muebles y servicios no están sujetas a impuestos. Los exportadores pueden obtener la devolución del crédito fiscal por el IVA que se les facture por los bienes exportados (tasa de exención 0).

Las prestaciones de servicios realizadas en el país cuyo aprovechamiento económico se realice en el exterior, no están sujetas al impuesto.

Los sujetos del exterior que realizan prestaciones gravadas en el país tributarán el gravamen a través del mecanismo del Responsable Sustituto.

En línea con el objeto de orientar las inversiones de capital de las sociedades argentinas, existe un régimen de devolución del crédito del IVA generado por adquisiciones o construcciones de bienes de uso, excepto automóviles, que permanezcan inmovilizados por un plazo de seis (6) meses luego de su cálculo.

La devolución se considerará como un beneficio definitivo en la medida en que dentro del plazo de sesenta (60) meses se hubiere aplicado a los montos efectivamente pagados por las operaciones en el mercado interno o en el caso de exportadores, que las han tenido derecho a obtener un reembolso.

Impuestos Internos

Este impuesto alcanza a ciertos bienes y/o productos tales como Tabacos; Bebidas Alcohólicas; Cervezas; Bebidas Analcohólicas, Jarabes, Extractos y Concentrados; Seguros; Servicios de Telefonía Celular y Satelital; Objetos Suntuarios; y Vehículos Automóviles y Motores, Embarcaciones de Recreo o Deportes y Aeronaves.

Este impuesto se aplica sobre el expendio de tales artículos en todo el territorio de la Nación de manera que incidan en una sola de las etapas de la circulación del producto.

La mecánica de cálculo de este surge de aplicar la tasa nominal sobre la base imponible que está definida en la ley para cada tipo de producto a comercializar.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias

Este impuesto grava los débitos y créditos que se realicen en cuentas bancarias abiertas en entidades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. También grava los pagos realizados fuera del circuito bancario formal, incluidos los pagos en efectivo realizados bajo una modalidad organizada cuyo propósito es sustituir el uso de cuentas bancarias.

La tarifa general de este impuesto es del 0,6% sobre cada débito o crédito que se realice en las cuentas antes mencionadas.

El 33% del Impuesto sobre los débitos y créditos se considera como pago anticipado, aplicable al Impuesto a la Renta o Impuesto Mínimo Alternativo Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (actualmente derogado) o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

Impuestos provinciales

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Se trata de un impuesto provincial que grava los ingresos obtenidos por el ejercicio habitual de la/s actividad/es realizada/s por los contribuyentes en las distintas jurisdicciones del país.

El gravamen se determina sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada. En general, los ingresos netos derivados de la actividad (ventas netas de descuentos, devoluciones o bonificaciones) componen su base imponible.

En el caso de Entidades Financieras la base imponible está compuesta por la diferencia entre los saldos acreedores de las cuentas de pérdidas y ganancias y los intereses devengados por terceros, existiendo también bases imponibles especiales para otro tipo de actividades (compañías de seguros, actividades de intermediación, agencias editoriales, administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, etc.).

Actualmente existen exenciones para las industrias manufacturera, actividades primarias, construcción y minería. Al tratarse de un impuesto local (existen 24 jurisdicciones provinciales con facultades tributarias en esta materia) es difícil reflejar un panorama global siendo necesario analizar de manera específica cada situación de cada industria en particular en cada jurisdicción para evaluar la incidencia efectiva de este impuesto.

Para las jurisdicciones en las que se encuentra vigente este impuesto o para las cuales no existen exenciones, se podrían considerar las siguientes tasas a nivel de ejemplificación indicativa:

Actividad Primaria	1.0%
Actividad Industrial	1.5%
Comercio y Servicios	5.0%
Sector de construcción	1.5%
Actividad de financiamiento y otras	7.0%

Impuesto de Sellos

Este es un impuesto local, para el cual la Ciudad de Buenos Aires y cada provincia establecen su propia legislación.

En términos generales están sujetos a este impuesto los actos y contratos de carácter oneroso que se otorguen y/o tengan efecto en las diferentes jurisdicciones provinciales y que siempre se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia con determinadas características particulares, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos.

Se entiende por instrumento toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos y contratos alcanzados por el impuesto, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes.

Las alícuotas aplicables dependerán del tipo de operación que se grave con tales actos o contratos y de la jurisdicción en la cual resulte alcanzado por el gravamen.

Por ejemplo, en Provincia de Buenos Aires los actos y contratos en general están alcanzados a la tasa del 1,2%. Y en CABA al 1%.

Aportes sobre Bienes Inmuebles (Impuesto Inmobiliario)

Estas contribuciones de carácter provincial se aplican sobre el valor fiscal asignado a los bienes inmuebles ubicados dentro de cada jurisdicción.

Tratados internacionales para evitar la doble imposición

En la actualidad, existen numerosos Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) vigentes en Argentina para proteger las inversiones y evitar o disminuir la doble tributación en el ámbito internacional. Dichos tratados se celebraron con: Alemania, Australia, Austria (no vigente), Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, Japón (no vigente), Luxemburgo (no vigente), México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Turquía.

Asimismo, existen acuerdos especiales sobre exención fiscal recíproca relacionada con las operaciones de transporte internacional.

El tratamiento tributario de los distintos tipos de ingresos resumido y esbozado a lo largo de esta breve descripción puede ser parcialmente modificado por cláusulas de estos tratados, ya que en general establecen beneficios o trato preferencial para las personas jurídicas o residentes de los estados firmantes.

Algunos tipos de ingresos de fuente argentina (incluidos intereses, regalías, dividendos y ganancias de capital) pueden gravarse a tasas reducidas. Adicionalmente, los ingresos ordinarios de Empresas Extranjeras están totalmente exentos del Impuesto a la Renta en Argentina, salvo que dichos ingresos puedan ser atribuidos a un establecimiento permanente domiciliado y radicado en nuestro país.

Asimismo, estos tratados suelen contener cláusulas especiales que amparan la deducción fiscal de los gastos incurridos en el extranjero por cuenta del beneficiario del establecimiento permanente situado en nuestro país (incluidos los gastos de gestión y los gastos generales de administración) y de no discriminación para los naturales de los Estados firmantes con relación a diferentes impuestos de cualquier tipo o descripción. Todos los tratados contienen cláusulas que evitan la doble tributación, otorgando exenciones y/o créditos fiscales según los diferentes tipos de casos y rentas.

Incentivos fiscales

Actividad minera

La Ley N° 24.196 creó un régimen de inversiones para la actividad minera aplicable a personas humanas y jurídicas.

Los emprendimientos mineros incluidos en este régimen gozan de estabilidad fiscal (es decir, las tasas impositivas se mantendrán básicamente iguales) por un plazo de 30 años, excepto el IVA, que se ajustará al régimen general.

Además, el régimen otorga incentivos para el impuesto a las ganancias, el impuesto a los activos, los derechos de importación y cualquier otro impuesto por la introducción de ciertos activos.

Además, la posibilidad de obtener el reembolso del IVA durante la etapa de exploración según lo indicado en la Ley N° 24196 ha sido regulada por la Resolución Conjunta (AFIP - SM) N° 1641-11/2004.

Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - Régimen fiscal y aduanero

Aunque con ciertas limitaciones en el caso de nuevos proyectos, las empresas establecidas en esta provincia gozan de una exención tributaria general, así como de importantes beneficios en materia aduanera, con base en un sistema establecido por la Ley N° 19.640 y normas complementarias.

Bioteología

La Ley N° 26.270 estableció un sistema de promoción para el desarrollo y producción de biotecnología moderna y nanotecnología.

Se otorgan beneficios en materia tributaria y de contribuciones a la seguridad social a quienes cumplen con requisitos específicos normativos.

Entre los beneficios se destacan en el IVA la devolución anticipada del impuesto correspondiente a los bienes adquiridos para el proyecto, amortización acelerada de los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido para efectos del Impuesto a las Ganancias, en el caso de proyectos de investigación y desarrollo un bono de crédito fiscal equivalente al 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público nacional de ciencia, tecnología e innovación, entre otros.

Pequeñas y medianas empresas (Ley N° 27.264)

Esta ley estableció un sistema tributario especial para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y para las inversiones en infraestructura realizadas por PYMES. Entre los beneficios más relevantes se encuentran los siguientes:

- Eximición del impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios que se inicien a partir del 1/1/2017;
- El cómputo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias de la totalidad del impuesto a los créditos y débitos en las operaciones bancarias;
- Aplazamiento del vencimiento del saldo a pagar del IVA;
- Estabilidad fiscal (de julio de 2016 a diciembre de 2018) para Pymes que invierten en proyectos de infraestructura y/o bienes de capital;
- Creación de un bono de crédito fiscal equivalente a un porcentaje del importe de las inversiones en bienes de capital y/u obras de infraestructura que realicen;
- La posibilidad de solicitar la conversión del crédito fiscal del primer párrafo, originado en inversiones productivas, que no sea absorbido en el ejercicio, en un bono para cancelar tributos nacionales, incluidos los aduaneros.

La autoridad regulatoria sería la encargada de realizar un registro de las empresas que son consideradas Pymes y por tanto tienen derecho al beneficio.

Actividades basadas en el conocimiento - Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento

Este régimen, establecido por la Ley N° 27.506 y modificatoria (Ley N° 27.570), sustituyó al anterior Régimen de Promoción de Software y amplió su alcance para contemplar y promover otras actividades económicas basadas en el conocimiento y/o en el uso de nuevas tecnologías.

Los beneficios impositivos a los que podrán acceder los beneficiarios del régimen incluyen estabilidad fiscal; reducción de un porcentaje respecto del monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s determinado en cada ejercicio y aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera; podrán considerar como gasto deducible a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias, al monto equivalente a los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior; los beneficiarios que efectúen operaciones de exportación respecto de la/s actividad/es promovida/s no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del impuesto al valor agregado, entre otros. En materia de Seguridad Social se establecen beneficios relacionados con la instrumentación de un bono de crédito fiscal tomando en cuenta las contribuciones patronales efectivamente pagadas al personal afectado a las actividades promocionadas.

El régimen promocional resulta de aplicación a partir del 1/1/2020 para las empresas adherentes a la ley de software, y desde el 26/10/2020 para las nuevas empresas y hasta el 31/12/2029.

Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones

El Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI), fue creado por la Ley 27.742 “Bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos”, para impulsar el desarrollo económico del país y atraer inversiones nacionales y extranjeras. Este régimen ofrece beneficios y seguridad jurídica a proyectos de gran escala que califiquen como “Gran Inversión” en sectores estratégicos como energía, minería, infraestructura, tecnología, forestoindustria, turismo, siderurgia y actividades relacionadas con petróleo y gas.

Al fomentar la inversión en estos sectores, el RIGI busca generar empleo, promover la producción local y aumentar las exportaciones. Además, establece un marco de estabilidad y colaboración entre los distintos niveles de gobierno para garantizar el éxito de estas iniciativas.

El régimen establece un plazo de adhesión de dos años, contados a partir de la vigencia de la Ley, es decir, desde el 8 de julio de 2024. Posteriormente, mediante el Decreto N° 105/2026 del 18 de febrero de 2026, dicho plazo fue prorrogado por un (1) año adicional, contado desde el 8 de julio de 2026. En consecuencia, el plazo actualmente vigente para la presentación de nuevas solicitudes de adhesión al RIGI se extiende hasta el 8 de julio de 2027.

Régimen de Incentivos para Medianas Inversiones

Este nuevo Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), publicado con la Ley de Modernización Laboral 27.802.- alcanza a las sociedades que califiquen como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (MiPyMEs) que realicen inversiones productivas realizadas en el país durante los primeros 2 años contados a partir de la entrada en vigor del régimen.

Dentro de las inversiones productivas alcanzadas por el mismo se encuentra la adquisición, elaboración, fabricación y/o importación de Bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias y la realización de obras afectadas directamente al desarrollo de actividades productivas en territorio de la República Argentina.

Dentro de los beneficios se destaca la amortización acelerada las inversiones productivas (IIGG) y la devolución de créditos fiscales (IVA).

Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 242/2026, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el RIMI, que tendrá un plazo de adhesión de dos años contados a partir del 13 de abril de 2026.

Ley de Inocencia Fiscal

La Ley de Inocencia Fiscal - Ley N.º 27.799, promulgada por Decreto 933/2025 - es una norma argentina que busca transformar la relación entre el Estado y los contribuyentes. Esta introduce un cambio profundo en el sistema tributario. Principales puntos de la Ley de Inocencia Fiscal:

- **Presunción de Inocencia Fiscal:** Los contribuyentes dejan de ser considerados evasores por defecto. El Estado debe probar la evasión, no el ciudadano justificar su inocencia.
- **Reforma del Régimen Penal Tributario:** Se modifican las sanciones y procedimientos, reduciendo la lógica persecutoria y priorizando la seguridad jurídica.

- **Cambios en la Ley de Procedimiento Tributario:** Respecto de los plazos de prescripción de impuestos se establece un beneficio directo para quienes cumplen a tiempo.
- **Plazo General:** Se mantiene en 5 años para contribuyentes inscriptos o aquellos no inscriptos que regularicen su situación espontáneamente.
- **Plazo Reducido (Beneficio de Inocencia):** El tiempo de prescripción se reduce a solo 3 años si el contribuyente verifica conjuntamente estos requisitos: presentó la declaración jurada en término, regularizó el saldo resultante, el organismo (ARCA) no detecta discrepancias significativas entre lo declarado y la información de terceros o sistemas propios.
- **Declaración Jurada Simplificada:** Se implementa un régimen más sencillo para el Impuesto a las Ganancias, con menos burocracia y mayor previsibilidad.



Legislación laboral

Resumen

La Ley del Trabajo N° 20.744 y sus modificaciones son aplicables a todos los trabajadores que desempeñen sus funciones por cuenta ajena en Argentina, con excepción de:

- Empleados de la administración pública
- Empleados de servicios domésticos
- Empleados agrícolas.

Los tres casos mencionados se rigen por sus propios acuerdos y estatutos.

Jornada laboral

La extensión de la jornada laboral es homogénea para todo el país, y está establecida por la Ley N° 11.544, siendo los puntos más significativos los siguientes:

- La jornada de trabajo no deberá exceder de ocho (8) horas diarias ni de 48 horas semanales.
- El turno de noche (período comprendido entre las 21:00 y las 06:00 horas del día siguiente) no puede exceder de siete (7) horas.
- Cuando el trabajo se realice en lugares insalubres, la duración del trabajo no excederá de 36 horas semanales ni de 6 horas diarias.
- El patrón deberá pagar al trabajador que preste servicios en horas suplementarias un recargo del cincuenta por ciento (50%) del salario normal si fuere en días ordinarios, o del cien por ciento (100%) si fuere los sábados con posterioridad a las 13.00 horas, domingos y días festivos.
- El Decreto 484/00 establece que en ningún caso las horas extras excederán las 30 horas mensuales o las 200 horas por un año.

El trabajador tiene derecho a un descanso no menor de 12 horas entre los días trabajados. El Empleado no está obligado a prestar servicios en ese tiempo, excepto en casos de peligro o accidentes, ocurridos o inminentes.

Salario/Remuneración

Se entiende por remuneración la cantidad que el trabajador debe obtener en virtud del contrato de trabajo. Dicha remuneración, en ningún caso, podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil (AR\$ 357.800 a abril de 2026) y podrá ser cancelado en moneda, en especie (hasta el 20%), alojamiento, alimentación o mediante la oportunidad de obtener beneficios o ganancias.

El empleador fijará el salario mensual (salario bruto) que percibirá el trabajador por los servicios prestados, del cual se deducirán las retenciones correspondientes a la Seguridad Social (17%) y al Impuesto sobre la Renta si las hubiere.

La cantidad líquida de dinero que cobrará el trabajador surge de la cantidad que el empleador fije como salario bruto menos las deducciones/retenciones correspondientes. Los patrones estarán obligados a llevar un libro especial de salarios, registrado y sellado oficialmente ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Salario Anual Complementario

El salario complementario anual se calculará con base en el 50% de la mayor remuneración percibida por el trabajador en los semestres terminados en junio y diciembre de cada año. El pago será proporcional al tiempo real trabajado por el empleado durante cada semestre.

Vacaciones

Todo trabajador se beneficiará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado (vacaciones) de:

- 14 días corridos, cuando la antigüedad en el trabajo no exceda de 5 años
- 21 días corridos, cuando la antigüedad sea superior a 5 años, sin exceder de 10 años
- 28 días corridos cuando la antigüedad sea superior a 10 años, sin exceder de 20 años
- 35 días corridos cuando la antigüedad es superior a 20 años.

Los convenios colectivos que regulan cada actividad pueden establecer mayores beneficios.

Enfermedad

Cada enfermedad o accidente involuntario que sufra un trabajador y que le cause la imposibilidad de prestar el servicio, no afectará el derecho de dicho trabajador a cobrar su salario durante un período de 3 meses si su antigüedad en el puesto fuera menor de 5 años y de 6 meses si fuera mayor.

En aquellos casos en que el trabajador tenga familiares a su cargo y por las mismas circunstancias no pueda trabajar, los períodos durante los cuales tendrá derecho a cobrar su salario se ampliarán a 6 meses y 12 meses, respectivamente.

Cargas familiares

Aquellos empleados cuyos salarios fueran inferiores tendrán derecho a cobrar por parte del Estado una bonificación por sus cargas familiares, siendo las principales prestaciones las siguientes:

- Bono por hijo
- Bono por hijo discapacitado
- Bono prenatal
- Bono de ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal
- Bono por maternidad
- Bonificación por nacimiento, adopción o matrimonio.

El límite salarial corresponde al salario bruto devengado en cada mes -incluidas las horas extraordinarias-, excluido el salario complementario anual.

Cabe señalar que los bonos por maternidad e hijo inválido se cobrarán independientemente del monto del salario del trabajador.

Pago por despido

La extinción del contrato de trabajo puede ser ocasionada por diferentes motivos. En los casos de despido decidido por el empleador sin justa causa, éste estará obligado a pagar al trabajador una serie de indemnizaciones por despido, que en su gran mayoría se basan en la antigüedad y el salario bruto.

Las indemnizaciones por despido más usuales corresponden a antigüedad, vacaciones no gozadas y sustitución de preaviso. La indemnización por despido por antigüedad se basa en un salario bruto por cada año o fracción mayor de tres meses que haya trabajado.

De acuerdo con la legislación laboral aplicable, el monto a utilizar en este cálculo debe tomarse de las escalas salariales generales negociadas por los sindicatos. Sin embargo, la jurisprudencia reciente establecía que el salario así calculado no debe ser inferior al 67% de la remuneración del despido. El contrato de trabajo no podrá disolverse por voluntad de una de las partes sin previo aviso o en su defecto pago de despido por este concepto.

El preaviso, cuando las partes no lo acuerden en un plazo mayor, deberá darse por el siguiente adelanto:

- Por el trabajador, de 15 días
- Por el empleador, de 15 días cuando el trabajador se encontrare en periodo a prueba, de 1 mes cuando la antigüedad del trabajador no exceda de 5 años y de 2 meses cuando sea mayor.

También es posible que la terminación del contrato se produzca por renuncia del empleado. En ambos casos, renuncia y despido, la discontinuidad del contrato deberá ser comunicada por escrito.

Seguridad Social

El empleador tendrá la obligación de realizar un aporte mensual para todos los trabajadores de la Empresa al Sistema Integrado de Previsiones Argentino (SIPA).

Las principales tasas de seguridad social que se cobran en Argentina se detallan en el siguiente cuadro:

	Contribuciones del empleador	Retenciones de empleados
Fondo de pensiones	12,35%	11% (*)
Caja de Subsidio Familiar	5,40%	---
Régimen de Salud	6%	3% (*)
Instituto de Pensiones	1,57%	3% (*)
Fondo Nacional de Empleo	1,08%	---
Total	26,40%	17%

* Hasta un monto variable máximo que de hecho actúa como tope solo para los salarios más altos (ARS\$ 4.162.912 a abril de 2026).

Las retenciones legales de seguridad social del 17% por las que se afecta al trabajador sobre su salario son depositadas por el empleador a través del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

En cuanto al Aporte Patronal, la legislación vigente establece una reducción en la base de cálculo de los aportes patronales relacionados con las contribuciones a la seguridad social. Esta deducción podrá ser de hasta ARS\$ 7.003 por empleado.

Además, el empleador debe pagar por cada uno de los empleados un seguro por accidentes laborales. Cada Compañía de Seguros de Riesgos Laborales establece el porcentaje sobre el salario y el valor fijo por persona de acuerdo con el riesgo y el nivel en que la aseguradora categoriza a la Compañía. El empleador también debe pagar para cada uno de los empleados un seguro de vida colectivo obligatorio.



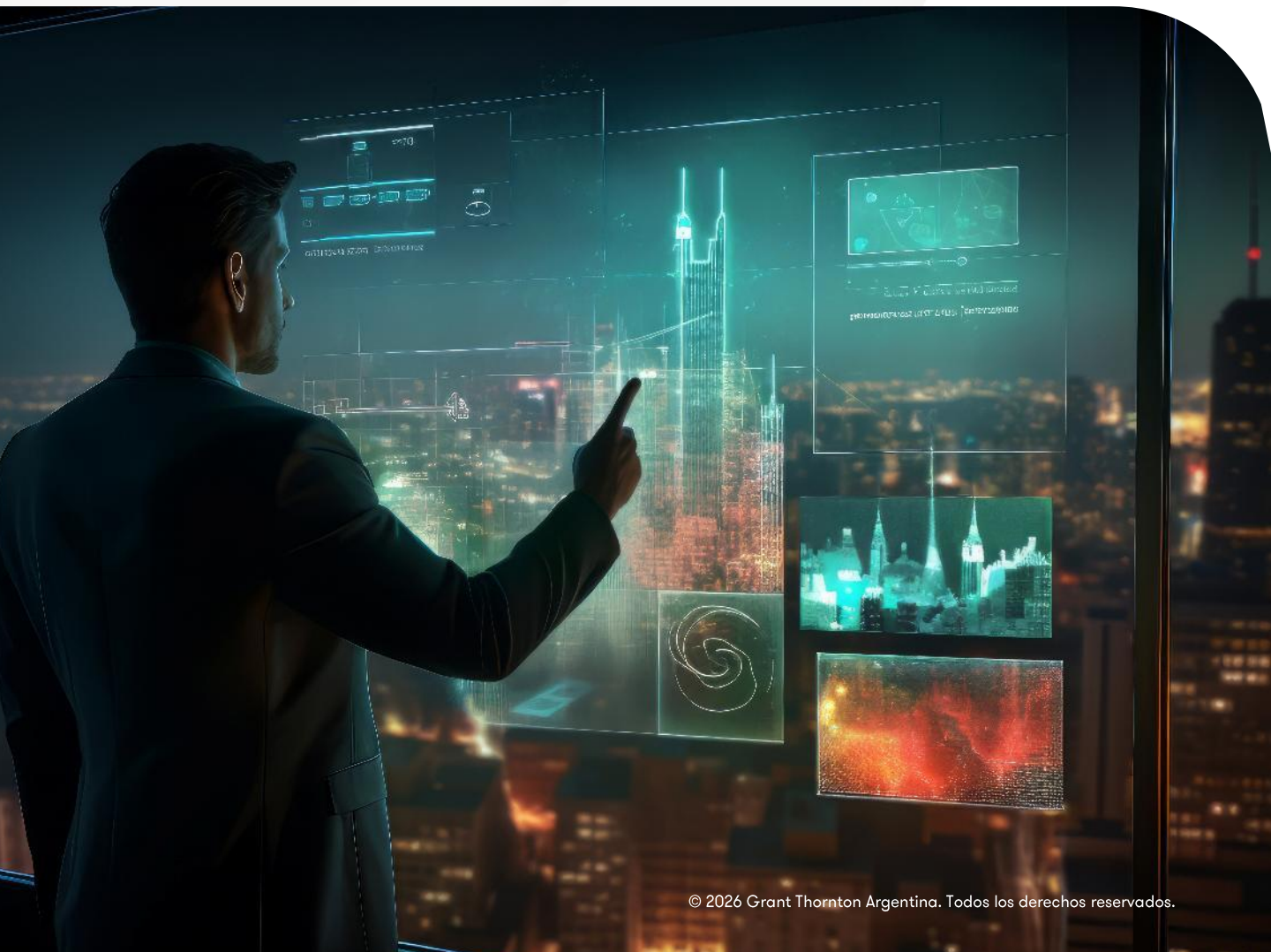
Modalidades de contratación

Las principales modalidades de contratación de acuerdo con la Ley del Trabajo N° 20744 son las siguientes:

Duración por tiempo indefinido	<ul style="list-style-type: none"> • Por tiempo indefinido • Por tiempo parcial • Estacional
Duración por tiempo definido	<ul style="list-style-type: none"> • Por un plazo fijo • Temporario
Período de prueba	<ul style="list-style-type: none"> • Por tiempo indefinido • Por tiempo parcial • Estacional

Los contratos de trabajo por tiempo indefinido se celebrarán a prueba durante los primeros 6 (seis) meses para empresas con más de 100 empleados. Ambas partes están obligadas a realizar las cuotas/retenciones a la Seguridad Social durante el período de prueba.

No se contempla la existencia de un período de prueba en los contratos de duración determinada y eventuales contratos de trabajo. Libro de retribución especial: debe existir en todas las modalidades.



Ley 27.802 de Modernización Laboral

El 6 de marzo 2026, el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.802 de Modernización Laboral sancionada el 27 de febrero 2026 por el Senado de la Nación, entrando en vigencia sus disposiciones. La Ley introduce modificaciones significativas en aspectos centrales de la Ley de Contrato de Trabajo y otros regímenes complementarios.

La Normativa actualiza los criterios indemnizatorios, redefine el esquema de licencias, modifica el sistema de vacaciones y de horas extras, presenta cambios en la contratación y modalidades de trabajo, crea un Fondo de Asistencia Laboral (FAL) para el pago de indemnizaciones por despido, establece reformas en la negociación colectiva y derecho sindical e instrumenta un Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL), amplía beneficios no remunerativos, establece lineamientos para la acreditación de licencias por enfermedad, establece la actualización de los créditos laborales, crea un Régimen de los Servicios Privados de Movilidad de Personas y/o Reparto que utilizan de plataformas tecnológicas, limita la vigencia automática de convenios colectivos y su prelación, define las actividades consideradas esenciales y de importancia trascendental, entre otras medidas.

El 30 de marzo 2026, el Juzgado Nacional del Trabajo N.º 63, a cargo del juez Raúl Horacio Ojeda, dictó una medida cautelar innovativa que suspende provisoriamente la aplicación de 83 artículos de la ley. Esta medida fue apelada por el Ministerio de Capital Humano de la Nación Argentina. Mientras se resuelve el recurso, la suspensión sigue vigente y rige la legislación anterior. Cabe mencionar que los artículos que no se encuentran en disputa, se encuentran en vigor.

Los principales artículos en suspenso son el 13 (modificación de la Presunción de la existencia del contrato de trabajo), 16-17-18-19 (limitación de la responsabilidad solidaria en grupos económicos, tercerizaciones y representación sindical a trabajadores tercerizados), 23 (Facultad de modificar las formas y modalidades de trabajo), 27 (Contrato de Trabajo a tiempo parcial), 31 (beneficios sociales), 34 (Formas de pago), 42 (compensación de horas extraordinarias), 51 (Indemnización por antigüedad o despido), 56 (pago en juicio), 58 a 77 (Fondo de Asistencia Laboral), 101 (ampliación de servicios mínimos), 107 (período de prueba), 133 (contribuciones a las Convenciones Colectivas de Trabajo), 135 (prelación de convenios), 138 (asambleas sindicales), 141 (personería gremial a sindicatos de empresa) y el 145 (prácticas desleales por parte de las asociaciones sindicales).

Nota: Cuando se resuelva la medida cautelar dictada por la Justicia se actualizará el presente documento reflejando los cambios introducidos por la Ley 27.802 y se comunicará en nuestro sitio web (grantthornton.com.ar) y redes sociales.

Detalles de contacto

Para obtener más información sobre cómo podemos brindar soporte a su negocio en Argentina, comuníquese con:



Fernando Fucci
Managing Partner
Grant Thornton Argentina

T: +54 11 4105 0000
E: Fernando.Fucci@ar.gt.com



Natalia Avallone
International Business Leader
Grant Thornton Argentina

T: +54 11 4105 0000
E: Natalia.Avallone@ar.gt.com

www.grantthornton.com.ar



© 2026 Grant Thornton Argentina. Todos los derechos reservados. 'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Argentina es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd. (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.